



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref: Circular Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 7.
Negociación secundaria de Letras de Tesorería
de la Nación

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto que las entidades financieras no podrán comprar, vender o intermediar con Letras de Tesorería de la Nación en el mercado secundario.

Dicha restricción no será aplicable a las negociaciones que por cuenta propia efectúen entre si las entidades financieras. Estas últimas operaciones deberán ser informadas a esta Institución - Departamento de Mercado de Valores, en el día en que tengan lugar dejando constancia de:

1. Monto de la operación en valor nominal y efectivo.
2. Entidad vendedora y compradora.
3. Individualización de la Letra a la que corresponde la operación, señalando su fecha de vencimiento.

Queda sin efecto, en lo modificado por la presente, lo dispuesto en los puntos 3.3.1. y 3.3.4. de la Comunicación "A" 49, Circular OPRAC - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José A. H. Pozzi
Gerente Departamental
A/c de la Gerencia de
Finanzas Públicas

Horacio A. Alonso
Subgerente General